



Lanús, 15 ABR 2016

VISTO, el expediente N°78/16 de fecha 05 de Febrero de 2016, la Resolución Rectoral N°141/16 de fecha 23 de Febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Licitación Privada N° 03/16 cuyo objeto es la "Compra de Insumos de Tocador";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los artículos N° 17 y N° 34 inc. b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que las empresas Lancas SRL, Saporito y Carbón SH, Valot SA y Vertel Argentina SRL han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Informe Técnico incorporado y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación Privada N° 03/16 en los renglones 1, 3 y 5 a la firma Lancas SRL (CUIT N°30-69508817-1) por un total de Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Ochenta (\$238.580,00) y en los renglones 2, 4 y 6, a la firma Saporito y Carbón SH (CUIT N° 30-68432472-8) por un total de Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 50/100 (\$254.360,50), en ambos casos por reunir los requisitos técnicos y formales exigidos en las bases del llamado y resultar las propuestas más convenientes en términos económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, asimismo corresponde desestimar los renglones 2 y 4 de la oferta presentada por la firma Lancas SRL, los renglones 3 y 4 de la oferta presentada por la firma Valot SA y los renglones 3 y 4 de la oferta presentada por la firma Vertel Argentina SRL, en todos los casos por no cumplir con las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, se ha corrido el traslado a los oferentes y se les ha otorgado la vista dispuesta por el Anexo del Decreto N° 893/12 artículo 93, sin que se haya presentado, vencidos los plazos, impugnación alguna;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°339/16/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Ana María Jaramillo
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00256/16

Universidad Nacional de Lanús

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los artículos N° 17 y N° 34 inc. b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Licitación Privada N° 03/16 cuyo objeto es la "Compra de Insumos de Tocador".

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1, 3 y 5 a la firma Lancas SRL (CUIT N°30-69508817-1) por un total de Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Ochenta (\$238.580,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 2, 4 y 6, a la firma Saporito y Carbón SH (CUIT N° 30-68432472-8) por un total de Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 50/100 (\$254.360,50).

ARTICULO 4º Desestimar los renglones 2 y 4 de la oferta presentada por la firma Lancas SRL, los renglones 3 y 4 de la oferta presentada por la firma Valot SA y los renglones 3 y 4 de la oferta presentada por la firma Vertel Argentina SRL, en todos los casos por no cumplir con las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes órdenes de compra.

dt
ARTICULO 6º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-32 Partida Presupuestaria 11.02.11.03.00.01.2.0.0.0.1.21.3.4 y Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.02.12.01.00.01.2.0.0.0.1.21.3.4.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°79/12.

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. EDGARDO GUERRA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús